



SRC

CIRCULAR EXTERNA N° 38
Bogotá D.C., 20 de mayo de 2002

**SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE
COMERCIO EXTERIOR**

**ASUNTO: RESOLUCION 00079 DE 2002 DEL MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. CONTINGENTE DE
FRIJOL**

Para su conocimiento y aplicación, me permito informarles que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió la Resolución 00079 del 12 de abril de 2002, mediante la cual se establece un contingente para la importación de frijol, previo otorgamiento de visto bueno, de catorce mil seiscientos ochenta (14.680) toneladas de frijol clasificado por las siguientes subpartidas arancelarias:

SUBPARTIDA ARANCELARIA	PRODUCTO
07.13.31.90.00	Los demás frijoles
07.13.32.90.00	Los demás frijoles
07.13.33.91.00	Frijol Negro
07.13.33.92.00	Frijol Canario
07.13.33.99.00	Los demás
07.13.39.91.00	Los demás frijol Pallares
07.13.39.92.00	Los demás frijol Castilla(frijol ojo negro)
07.13.39.99.00	Los demás

Las solicitudes de importación del mencionado producto, serán registradas por la Dirección General de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior, únicamente si en la casilla 18 del formulario de importación aparece el correspondiente visto bueno del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

mincomex.gov.co
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR / colombia



El registro de Importación con el visto bueno para la importación del frijol solo podrá ser utilizado durante la vigencia del mencionado visto bueno, que será de sesenta y un (61) días hábiles, improrrogables contados a partir de la fecha de su otorgamiento.

La Dirección de Comercio y Financiamiento del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural elaborará un listado indicando la cantidad máxima a importar a que tiene derecho cada solicitante.

El Decreto rige a partir del 17 de abril de 2002, fecha en que se publicó en el Diario Oficial No.44772

Cordialmente,

(Original firmado)
ROBERTO BOSSA
Director General de Comercio Exterior

MINCOMEX